CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 922 DE 2025

CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA.**
CONTRATISTA	**SOCIEDAD OFTALMOLOGICA MFJ & PS S.A.S** **NIT: No. 900.065.662-1**
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGIA EN LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACION Y URGENCIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**
PLAZO DE EJECUCION	**UN (01) MES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**
VALOR DEL CONTRATO	**CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 116.000.000)**

Entre los suscritos a saber, **JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.304.032**, actuando como Representante Legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**, con NIT 832.001.411-7 según decreto de nombramiento número 002 de fecha primero (01) de abril de 2024, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, y posesionado mediante acta número 044 del día dos (02) de abril de 2024, obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 007 del 27 de Mayo del 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y el Acuerdo 026 de 30 de octubre de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra; **SOCIEDAD OFTALMOLOGICA MFJ & PS SAS** identificada con **NIT: 900.065.662-1** Representada legalmente por **MANUEL FERNANDO JIMENEZ HOYOS** Identificado con **CC: 79.157.475** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael De Cáqueza es una institución pública prestadora de servicios de salud del orden departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Cáqueza, Centros y Puestos de Salud de los municipios de Gutiérrez, Chipaque, Quetame y Guayabetal, Cundinamarca. **2)** Que desde la Subgerencia Científica se proyectó el estudio previo para atender la presente contratación, con el fin de atender la necesidad descrita y de conformidad con los documentos aportados se recomienda la contratación de **SOCIEDAD OFTALMOLOGICA MFJ & PS SAS** por cuanto cumple con la idoneidad y experiencia de conformidad con las normas que regulan la materia. **3)** Que **EL CONTRATISTA** por cuanto cumple con la idoneidad y experiencia de conformidad con las normas que regulan la materia y según invitación realizada a presentar propuesta económica mediante correo electrónico. **4)** Que **EL CONTRATISTA** presentó propuesta la cual forma parte integral del presente compromiso y se ajusta a los términos establecidos en el estudio previo. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto. **6)** que la presente contratación se rige por lo establecido el artículo numeral 3.1.2.1 Numeral 1 Contratación directa conforme a la Resolución No 182 de 2017 mediante el cual se modifica el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, adoptado mediante acuerdo No 007 de 2014 y modificado por el Acuerdo 010 de 2017 y el Acuerdo 026 de 30 de octubre de 2024 **7)**. Que, de acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se compromete para con el Hospital a **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGIA EN LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACION Y URGENCIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA** de forma eficiente, eficaz, oportuna y dando cumplimiento a la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **UN (01) MES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**, previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 116.000.000)se pagará al **CONTRATISTA,** a los 60 días del vencimiento de cada factura

Avenida 5 N° 5-80
Teléfonos 8480574-8480353
Fax: (091) 8480155

de acuerdo a la fecha de ingreso al sistema de información dinámica gerencial de la entidad, el pago estará supeditado al el P.A.C. (Programa Anual de Caja) y flujo de caja expedición del cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar, así: La E.S.E Hospital San Rafael de Cáqueza, pagará al contratista a razón de consulta, procedimientos quirúrgicos y en procedimientos no quirúrgicos el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del valor de la factura, de conformidad con programación del cuadro de actividades. Los procedimientos de extracción de catarata por facoemulsificación más lente intraocular y extracción de catarata más lente intraocular suturado se pagará así:

INSUMO	VALOR
Lente intraocular plegable	$197.000
Lente intraocular negativo	$262.500
Lente intraocular de cámara anterior	$85.000
Lente intraocular de cámara posterior de 3 piezas	$92.000
Cuchillete 15G	$42.000
Cuchillete 2.75	$49.000
Azul tripan de catarata	$46.000
Viscoelástico hidroxipropilmeticulosa 03%	$53.000

El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Será requisito para el pago la certificación del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana. La radicación de cuentas y demás documentos físicos, se realizará por correo certificado. Los documentos digitales (facturas, planilla o certificado del pago de aportes a seguridad social e informes técnicos, deberán cargarse en SECOP II, en la ruta “Ejecución del contrato”, “Plan de pagos” **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP N**o 1337** de la vigencia 2025, con fecha de expedición 14 de JULIO de 2025. Rubro Presupuestal No 24502099310101 – SERVICIOS TECNICOS ASISTENCIALES H. SEDE. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1.**Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales de la oferta presentada y en el clausulado del contrato y asimismo velar para que el contrato se cumple dentro de los parámetros de idoneidad oportunidad calidad eficacia eficiencia y economía. 2.Garantizar que los trabajadores en misión cumplan con el perfil requisitos y competencia requeridos de acuerdo a las normas del sistema obligatorio de garantía de calidad en salud sistema de gestión de calidad y sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo implementando el formato listo de chequeo verificación de competencia laborales y demás formatos requeridos en el cumplimiento de actividades propuestas. 3.Presentar al supervisor las hojas de vida y anexos dando cumplimiento a la resolución 3100, dichos documentos requeridos por la institución deben ser entregados en físico y medio magnético.4.Propender por la seguridad y conservación de los elementos entregados por la ESE para el desempeño del objeto contractual, así cómo responder por su pérdida.5.El contratista pondrá a disposición del servicio los equipos para el desarrollo del objeto contratado cuando sea requerido por la ESE o no se cuente con ellos en el hospital. 6.El contratista deberá responder económicamente por los perjuicios probados que se causan a las personas por negligencia u omisión del trabajador. 7.El contratista pondrá a disposición del servicio un ecógrafo cuando se requerido 8.Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones identificadas en el SIAU dentro del término previsto por la ley. 9.Garantizar el uso de los elementos de protección personal (EPP) de acuerdo a las actividades a desarrollar. 10.Dar a conocer el reglamento interno de la

Avenida 5 N° 5-80
Teléfonos 8480574-8480353
Fax: (091) 8480155

ESE a sus trabajadores en misión. 11.Terminar la misión del personal cuya obra no se requiera o sea solicitada por el hospital mediante comunicación escrita por parte del representante legal o supervisor del contrato. 12.Constituir las garantías exigidas en el presente contrato en la forma establecida, así como los respectivos amparos. 13.El personal deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada en la ejecución de este contrato. 14.Avisar oportunamente al hospital de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 15.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretenden obligarlo hacer omitir algún acto hecho. 15.El contratista debe comprometerse a participar en las actividades establecidas por el hospital acorde con el sistema obligatorio de la garantía de la calidad, estándares de talento humano, metas establecidas en general comprometiéndose con la política institucional, misión, visión y valores. 16.Velar y propender por qué todo el personal en misión Obre de buena fe, lealtad, y reserva realizando los deberes a su cargo que serían del objeto del contrato. 17.Garantizar que el personal cumpla con el horario y/o turnos establecidos. 18.Garantizar la realización de las actividades desarrolladas, se ajusten a los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del hospital. 19.Llevar un estricto control de ausentismo del personal suministrado por el cual se deberá enviar al supervisor del contrato la información y el personal sustituyente.20.Garantizar el uso del carnet del personal para el ingreso y salida de las instalaciones del hospital, así como su porte en un lugar visible durante su permanencia en el mismo, esta carne será tramitado en el hospital a costo del contratista. 21.Adherirse al plan de bienestar social laboral e incentivos y plan de capacitación del hospital con financiamiento propio del contratista de acuerdo con la normatividad vigente y los estándares de talento humano del sistema obligatorio de garantía de calidad en salud el sistema de gestión de la calidad y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. 22.El contratista faculta al hospital para impartir órdenes e instrucciones al personal para el desempeño de las actividades requerida y para exigir su cumplimiento durante el tiempo que dure la labor contratada, lo anterior no modifica el carácter de empleador que exclusivamente recae sobre el contratista de acuerdo a la norma que regula la materia. 23.El contratista anexara dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato copia de la póliza de garantía en el cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista con los trabajadores en misión. 24.Conocer el sistema de gestión y de seguridad en el trabajo del hospital. 25.Adherirse al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del hospital. 26.Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del hospital dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el decreto 1072 de 2015 y las demás normas que la modifiquen adicionen o sustituyan. 27.Implementar, aplicar y analizar la evaluación de desempeño para los trabajadores en misión con metodología concertada con el hospital. 28.Atender, tramitar y resolver efectivo y oportunamente en el marco del debido proceso todas las quejas reclamaciones y o modificaciones relacionadas con las conductas de acoso laboral establecidas en la ley 1010 de 2006. 29.Acatar y cumplir con las actividades y directrices que se derivan de la política de programa de prevención de daño antijurídico del hospital. 30.El contratista deberá cargar a la plataforma Secop II, las cuentas de cobro y sus suportes de manera mensual.31.Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y el desarrollo del objeto contractual.32.Teniendo en cuenta lo anterior, para el contrato que se pretende suscribir se requiere de los siguientes perfiles y obligaciones: ***MEDICO ESPECILISTA EN OFTALMOLOGÍA*** Se requiere un (01) médico con título de posgrado en Oftalmología, y contar con mínimo seis (6) meses de experiencia relacionadas con las actividades a ejecutar. 1.Realizar consulta especializada de oftalmología de acuerdo a la demanda de la institución (desarrollar evaluación, diagnostico, intervención y seguimiento) en consulta externa programada y atención de controles posoperatorios.2.Realizar solicitud de interconsulta y remitir pacientes a profesionales de otras especialidades cuando se requiera y de acuerdo a las normas del sistema de referencia y contra referencia.3.Realizar atención de los pacientes que sean

Avenida 5 N° 5-80
Teléfonos 8480574-8480353
Fax: (091) 8480155

interconsultas de los servicios de urgencias y hospitalización, garantizando la oportunidad en la atención.4.El profesional debe realizar los procedimientos programados dentro del estándar de calidad y atención del Sistema de Salud de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Cáqueza.5.Evolucionar y controlar a los pacientes que estén bajo su cuidado, con su correspondiente registro en la historia clínica en (DINAMICA GERENCIAL) y/o en físico cuando lo amerite. (fallos en el sistema/ fluido de luz eléctrica). 6.Diligenciar completa y correctamente la historia clínica como está establecida en el sistema de información dinámica y diligenciar Historia Clínica manual en caso de falla del sistema o de electricidad según procedimiento establecido para la contingencia.7.Utilizar los elementos de protección personal, equipos, materiales, vestuario adecuado, para la ejecución de las actividades del objeto del presente contrato. 8.Cumplir con las normas y procedimientos de bioseguridad establecidos por la Empresa 9.Diligenciar adecuada y oportunamente la Historia Clínica y papelería que respalda la práctica profesional, conforme la ley 23 de 1981, Resolución 3280 de 2016, Resolución 1995 de 1999 y normas modificatorias.10.Dar lectura de los resultados de las ayudas diagnosticas ordenados y registrar en la historia clínica los reportes.11.Participar en los programas docente asistenciales que desarrolle la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Cáqueza, mediante los convenios con otros centros educativos o de formación, cumpliendo con el trato respetuoso y siempre dispuesto a la transmisión del conocimiento.12.Responder por pérdidas y daños causados en los equipos de apoyo suministrados por la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Cáqueza, cuando su deterioro obedezca al uso inadecuado por su parte o la perdida durante la ejecución del presente contrato. 13.Deberá participar activamente cuando se requiera en el proceso de retroalimentación con los estudiantes, pasantes y/o practicantes que hacen parte integral de los convenios institucionales de docencia de servicio; dada la naturaleza de la entidad, compartiendo sus conocimientos y experiencia con responsabilidad y oportunidad según se requiera.14.Cumplir con las guías, manuales, protocolos, procedimientos y políticas y demás normas, establecidas por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad como son Sistema Único de Habilitación- Sistema Único Acreditación- PAMEC y Sistemas de Información para la Calidad.15.Brindar una atención humanizada, respetando los derechos de los usuarios de la entidad, verificable a través de las quejas o reclamos recibidos en la entidad. 16.Mantener la confidencialidad de la información a la cual tiene acceso con ocasión del contrato en desarrollo. 17.Mantener la competencia técnica para el desarrollo de las actividades en la prestación del servicio, a través de la evaluación del grado de conocimiento y oportunidad según se requiera.18.Cumplir con las guías, manuales, protocolos, procedimientos y políticas y demás normas, establecidas por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad como son Sistema Único de Habilitación- Sistema Único Acreditación- PAMEC y Sistemas de Información para la Calidad.19.Brindar una atención humanizada, respetando los derechos de los usuarios de la entidad, verificable a través de las quejas o reclamos recibidos en la entidad. 20.Mantener la confidencialidad de la información a la cual tiene acceso con ocasión del contrato en desarrollo. 21.Mantener la competencia técnica para el desarrollo de las actividades en la prestación del servicio, a través de la evaluación del grado de conocimiento y adherencia a guías, protocolos, procedimientos afines del área o proceso, las cuales podrán ser teóricas o prácticas. 22.El contratista deberá cargar a la plataforma Secop II las cuentas de cobro y sus soportes de manera mensual.23.Y demás actividades que se asignen en cumplimiento a estrategias de mejora para el buen desarrollo del proceso y atención a los usuarios de la Empresa Social de Estado Hospital San Rafael de Cáqueza.***AUXILIAR DE ENFERMERÍA*** *24.*Diligenciar en el sistema oportunamente y veraz las notas de enfermería y cada uno los formatos de la historia clínica en el aplicativo (dinámica) y demás formatos establecidos por la institución, conforme la ley 23 de 1981, resolución 412 de 2000 y resolución 1995 de 1999. 25.Organizar y preparar los equipos y materiales para la realización de procedimientos y exámenes especiales. 26.Preparar al usuario y asistir en los procedimientos del servicio de Oftalmología.27.Revisar las órdenes médicas antes de realizar cualquier procedimiento

Avenida 5 N° 5-80
Teléfonos 8480574-8480353
Fax: (091) 8480155

con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el médico. 28.Brindar una atención oportuna con calidad, respetando sus derechos y deberes de los usuarios que solicita algún servicio o información fomentando la política de humanización del servicio.29.Identificar y diligenciar oportunamente los riesgos durante la atención, en el formato físico, y dinámica gerencial (reporte de eventos adversos) establecido y notificar a la Enfermera de turno. 30.Velar por el correcto funcionamiento de los equipos de su área y realizar la limpieza y desinfección preventiva de los mismos. 31.Notificar en el formato asignado, oportunamente al profesional correspondiente de las fallas que presenten los equipos para ser corregidas lo más pronto posible y así garantizar un servicio continuo y oportuno. 32.Realizar la segregación y /o clasificación de los desechos peligrosos y no peligrosos en cumplimiento al manual establecido por la institución, para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares. 33.Dar cumplimiento al programa de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia. (Manejo de dispositivos médicos, verificación de fechas de vencimiento, registro INVIMA, etc.) Como está establecido en los protocolos y procedimientos.34.Dar cumplimiento al manual de limpieza y desinfección de la institución. 35.Verificar y registrar en el formato establecido en cada cambio de turno el inventario de todos los equipos y material que está asignado en cada uno de los servicios. 36.Organizar y mantener listo todos los insumos para el servicio. 37.Diligenciar adecuadamente los formatos institucionales y entregarlos oportunamente a facturación. 38.Realizar continuamente las rondas de enfermería, informando el estado clínico del paciente. 39.Apoyar en la verificación del inventario de los elementos y equipos asignados y revisar la fecha de vencimiento de los insumos contenidos en el carro de paro e informar el estado y pérdida de cualquier elemento al supervisor del contrato. 40.Portar todos los elementos de protección personal durante la ejecución de actividades.Serán de propiedad de la Entidad Estatal los informes realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal**PRODUCTOS: 1.**Un (1) informe, por cada período, que consoliden las actividades adelantadas mensualmente o parciales, en cumplimiento del contrato. 2.**los soportes de la ejecución del contrato deben ser cargados a la plataforma SECOP II mensualmente. (informe de actividades, cuenta de cobro)** Un (1) informe final consolidando la ejecución del contrato **OBLIGACIONES GENERALES**: Para el logro del objeto contractual de este contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones generales:1.El Operador Externo, Ejecutará el objeto contractual permanente e ininterrumpidamente durante el termino de ejecución previsto. La programación de actividades de los procesos y subprocesos solo se podrá ver interrumpida por circunstancias fortuitas o de fuerza mayor de las cuales el contratista junto con el supervisor asignado dejará constancia.2.El Operador Externo, deberá poner a disposición de la Empresa Social del Estado San Rafael de Cáqueza cuando este lo requiera, los documentos que acrediten la formación académica y experiencia laboral del personal con que se desarrollaran los procesos y subprocesos, tales como: diplomas de estudios, constancias laborales; por lo tanto, la verificación documental y de experiencia laboral deberá asegurar la veracidad, originalidad, legalidad de los documentos que se aporten de los trabajadores que desarrollan las actividades de los procesos y subprocesos contratados con el Operador Externo cumpliendo con las Normas establecidas en el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad.3.El personal que integre la capacidad operativa administrativa y conexa del operador externo para el desarrollo del objeto contractual deberá contar con el plan de vacunación dentro de las cuales el operador externo deberá acreditar la vacuna contra la Hepatitis B.4.El operador externo, es responsable de su capacidad operativa a través de la cual se ejecutan los procesos y subprocesos, generando una identidad empresarial (uniformados y carnetizados), durante el tiempo que desarrollen actividades de acuerdo a los procesos y subprocesos.5.El Operador Externo, deberá responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten, en desarrollo de los procesos y subprocesos contractuales y se obliga aplicar las medidas correctivas, respetando los derechos fundamentales y libertades de los usuarios, absteniéndose de asumir conductas contrarias a aquellos. El operador

Avenida 5 N° 5-80
Teléfonos 8480574-8480353
Fax: (091) 8480155

externo atenderá las normas que la Empresa Social del Estado San Rafael de Cáqueza defina a través de circulares, en particular la gestión oportuna de los PQR direccionadas por el SIAU, Sistema de Información y Atención al Usuario 6.El Operador Externo, acatará las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Empresa Social del Estado San Rafael de Cáqueza a través de los supervisores.7.El Operador Externo, respetará el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad implementado por la Empresa Social del Estado San Rafael de Cáqueza establezca el Gobierno Nacional, además de manera mensual en su informe allegará certificación del Revisor Fiscal certificando el cumplimiento de las mismas en condiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2022, Si el operador externo no está obligado a tener revisor Fiscal deberá allegar copia de las planillas de Pago de seguridad social integral y parafiscalidad.8.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Empresa Social del Estado San Rafael de Cáqueza a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios 9.El Operador Externo, tendrá definida una política salarial que tenga inmerso el pago oportuno de los salarios y el cumplimiento del código sustantivo del trabajo.10.El operador externo, responderá por los medios de producción (Elementos y Equipos) entregados para el desarrollo de los procesos y subprocesos contratados, en los eventos de daños y pérdidas, situación en la cual la Empresa Social del Estado San Rafael de Cáqueza adelantará la investigación administrativa pertinente a fin de definir la responsabilidad frente al daño y la perdida.11.El operador externo deberá garantizar la presencia inmediata en la Empresa Social del Estado San Rafael de Cáqueza, con su capacidad operativa de la que dispone, ante situaciones declaradas como de emergencia y/o desastre, que exijan mayor participación en el desarrollo de los procesos y subprocesos contratados.12.El operador externo, deberá contar con el Programa de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que propenda por la disminución de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. En todo caso aquellas situaciones que se presenten en el desarrollo del objeto contractual el operador externo liberaran de responsabilidades algunas a la Empresa Social del Estado San Rafael de Cáqueza.13.El operador externo, y sus dependientes se obligan a guardar la reserva y confidencialidad de la información que en razón de la operación de los procesos y subprocesos contratados a que tenga acceso.14.La Empresa Social del Estado San Rafael de Cáqueza, descontará al operador externo la glosa producto de la omisión y/o extralimitación en el proceso y subproceso de facturación previo a haberle garantizado el debido proceso para el uso de descargos y material probatorio que demuestre lo contrario. En ningún caso podrá generarse descuento alguno hasta que no se demuestre la culpabilidad de la parte, La Empresa Social del Estado San Rafael de Cáqueza, descontará al operador externo, todo daño, perjuicios y sanciones en que se incurra en el desarrollo del objeto contractual previo a haberle garantizado el debido proceso para el uso de descargos y material probatorio que demuestre lo contrario. En ningún caso podrá generarse descuento alguno hasta que no se demuestre la culpabilidad de la parte15.El Operador Externo dará a conocer a los supervisores un análisis general de la Evaluación de ejecución del contrato dentro del informe mensual.16.El Operador Externo atenderá las solicitudes de adición, modificación, prorroga, suspensión y reiniciación de las necesidades inmersas dentro del cuadro descriptivo de los procesos y subproceso acorde a la programación que requiera la Empresa Social del Estado San Rafael de Cáqueza 17.El operador Externo exonera de cualquier responsabilidad laboral y prestacional a la Empresa Social del Estado Hospital san Rafael de Cáqueza con respecto a quienes integran su capacidad operativa. El operador Externo en el evento que se presente proceso judicial saldrá a responder por las pretensiones reclamadas 18.El Operador Externo le corresponderá asignar las citas para las rutas de atención en los diferentes centros de Salud donde se lleven a cabo estas actividades previa revisión de las bases de datos correspondientes y registro en el aplicativo asignado para tal fin.19.Garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad

Avenida 5 N° 5-80
Teléfonos 8480574-8480353
Fax: (091) 8480155

mediante la utilización de los elementos de protección necesarios para el personal que presta los servicios por horas asistenciales y conexos conforme a la normatividad vigente.20.El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí consignadas dará lugar a la terminación unilateral del contrato sin perjuicio de la ejecución de la cláusula penal o garantías que amparen este riesgo.21.El contratista deberá tener en cuenta que con la ejecución del contrato se encuentra expuesto a los siguientes riesgos identificados por la E.S.E.

FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS (Matriz de riesgos y peligros)	
BIOMECANICOS	Posturas mantenidas y prolongadas, asociadas a movimientos concentrados a nivel de miembros superiores
RIESGO PSICOSOCIAL	Supracarga de trabajo. Atención permanente de público. Resolución de conflictos. Jornadas laborales extendidas. Procesos mentales superiores elevados. Rapidez de reacción.
CONDICIONES DE SEGUIRDAD - RIESGO PUBLICO	Actos terroristas. Robo - Condiciones de orden público
FENOMENOS NATURALES	Terremoto
RIESGO FISICO	Confort térmico - Ruido, iluminación
RIESGO QUIMICO	Polvos orgánicos
RIESGO BIOLOGICO	Virus, Bacterias, Hongos
CONDICIONES DE SEGURIDAD - RIESGO LOCATIVO	Condiciones de la infraestructura del edificio – orden y aseo

Y las demás que por ejecución al objeto contractual se requieran

CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: a) Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo. **b)** Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **c)** Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **d)** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales. **e)** Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato. **f)** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través de la Subgerencia Científica, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1.** Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato. **2.** Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **3.** Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. **4.** Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. **5.** Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **6.** Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. Informar oportunamente a la Gerente, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. **7.**Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. **8.** Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos de LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA. **9.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. **10.** Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, del Contrato y las

Avenida 5 N° 5-80
Teléfonos 8480574-8480353
Fax: (091) 8480155

demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. **11.** Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **12.** En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de LA ESE HOSPITAL DE CAQUEZA. **13.** Solicitar ante la Oficina de Contratación las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prorroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa, previa autorización de la Gerencia. **14.** Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones y prórrogas o cesiones de contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIAS:** De conformidad con el **ESTATUTO DE CONTRATACION. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.** Constitución De Garantías. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la Empresa, el contratista prestará garantía única de:

AMPAROS	PORCENTAJE Y VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	**20%** del valor del contrato cuya vigencia será la misma de la ejecución del contrato	Cuatro meses más contados a partir de la fecha expedición de la garantía
CALIDAD DEL SERVICIO	**15%** del valor de contrato cuya vigencia será la ejecución del contrato	Un año más y el término se contará a partir de la fecha de expedición de la garantía.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES A INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL	**15%** del valor del contrato cuya vigencia será igual a la ejecución del contrato	3 años más contados a partir de la expedición de la garantía.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por un monto equivalente a **200** salarios mínimos cuya vigencia será la misma de la ejecución del contrato	Tres meses más contados a partir de la fecha expedición de la garantía. En esta garantía el hospital debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado y será beneficiario tanto el hospital como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a **CARGAR EN LA PLATAFORMA SECOP II** las pólizas requeridas en un término máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las garantías señaladas en esta cláusula, requieren de la aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E y será modificada en los eventos que la E.S.E lo exija de conformidad con la normatividad vigente **CLÁUSULA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de Mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA,** autoriza expresamente a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA,** se obliga a pagar a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales; los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma **EL CONTRATISTA** autoriza que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **APLICACIÓN DEL VALOR DE SANCIONES PECUNIARIAS**: una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen en algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no tener el pago voluntario y una vez se encuentre en firme la resolución que impone la multa, podrá compensarse tomando del saldo a favor del

Avenida 5 N° 5-80
Teléfonos 8480574-8480353
Fax: (091) 8480155

CONTRATISTA de conformidad con la cláusula que precede. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA** cuando este último suscribe el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLUASULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **4.** Por mutuo acuerdo. **5.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA LIQUIDACIÓN:** De acuerdo al Estatuto de Contratación, por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación y liquidación anticipada del contrato, el contratista se compromete a presentar con tres (3) días de antelación la solicitud al supervisor para que esta realice el documento respectivo, en caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo.**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 21 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017y el Acuerdo 026 de 30 de octubre de 2024) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y el Acuerdo 026 de 30 de octubre de 2024), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Cáqueza Sede Central y centros y/o puestos de salud si a ello hubiera lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cáqueza, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que,

Avenida 5 N° 5-80
Teléfonos 8480574-8480353
Fax: (091) 8480155

en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN:** El presente Contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en la normatividad presente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del contrato iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio

Proyecto: Carolina Morales
Apoyo a Contratación.
Reviso: Olga lucia Sarmiento Gil
Asesor Jurídico área de Contratación

Avenida 5 N° 5-80
Teléfonos 8480574-8480353
Fax: (091) 8480155